

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.

Asistentes: Don José María Abárzuza Goñi, Don Agustín Murugarren Landivar, Doña Amparo Mena Elorz, Doña Ana Abárzuza Marín, Don Cayo Malo Amadoz, Don Félix Ascasso García, Doña María Antonia Soret Pejenaute, Doña Carmen Isabel Garrido Toledo.

Los corporativos, Don Raúl Azagra Senosiain, Doña Eva María Torres Aguilera y Don José Ignacio Taberna Monzón no asisten a la sesión excusando su asistencia.

ACTA

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día 29 de septiembre de dos mil seis, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (01.08.06-14.09.06).

Con las formalidades de rigor se aprueba las actas de las sesiones indicadas, por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión.

2º.- Comunicaciones Oficiales.

1º Resolución 783/2006, de 31 de julio, del Director General de Enseñanzas Escolares y profesionales, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Escuelas Municipales de Música aprobada por Resolución 282/2006, de 21 de marzo, para el año 2.006, abonándose al Ayuntamiento de Marcilla la cantidad de 22.258,80 €.

2º Resolución 258/2006 de 25 de agosto, del Director General de Bienestar Social por la que se concede al Ayuntamiento de Marcilla autorización de funcionamiento para la Residencia San Bartolomé por aumento de plazas, para un total de 36 plazas que puedan ser ocupadas por usuarios asistidos.

3º Resolución 1203/2006, de 16 de agosto, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de encierros y suelta de reses bravas los días 24 a 30 de agosto de 2.006, en la localidad de Marcilla.

3º Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los corporativos de las Resoluciones numeradas 239 a 292 de 2.006, transcribiéndose al acta de la sesión.

RESOLUCIÓN 239/2006

El día 21 de mayo de 2019, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **Dª FELISA BARBERÍA MALO, con fecha 26 de julio de 2.006 (Entrada 1206/2006)** de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en la parcela rústica de su propiedad nº 301, del polígono 4.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensivo del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 240/2006

El día 21 de mayo de 2019, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

*Vista solicitud de licencia presentada por **D. RAÚL AZAGRA SENOSIAIN**, con fecha 26 de julio de 2.006 (Entrada 1207/2006) de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en la parcela rústica de su propiedad nº 407, del polígono 4.*

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensivo del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 241/2006

El día 26 de julio de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Vista instancia presentada por **POLÍGONO AZUCARERA DE MARCILLA S.A** (entrada 1158 de 13 de julio de 2.006), solicitando la tramitación urbanística de Estudio de Detalle para el SECTOR 1 de las NNSS de Marcilla, aportándose documento técnico de Estudio de Detalle, cuyo objeto es la prolongación de un vial para futura conexión con posibles ampliaciones a terrenos colindantes y la reubicación de algunos espacios libres y dotaciones, ajustándose las dimensiones de tal forma que no se alteran los aprovechamientos y las superficies asignadas inicialmente.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 20 de julio de 2.006 que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1º Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para SECTOR 1 de las NNSS, promovido por **POLÍGONO AZUCARERA DE MARCILLA S.A.**, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3º Liquidar provisionalmente la tasa por tramitación de Estudio de Detalle que asciende a la cantidad de 430 €, cantidad que se verá incrementada con los gastos ocasionados por la publicación en prensa de los correspondientes anuncios.

4º Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor **POLÍGONO AZUCARERA DE MARCILLA S.A** a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN 242/2.006

El día 27 de julio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **POLÍGONO AZUCARERA DE MARCILLA, S.A.**, para la ejecución de obras consistentes en inicio de prospecciones, replanteos, explanación y movimiento de tierras, en base a proyecto de

urbanización del sector 1 de las NNSS de Marcilla, parcela 67 del polígono 7, realizado por ASMATU, SL. Se cita un presupuesto de ejecución material para dichos trabajos de 1.695.850.-Euros.

Visto informe redactado por técnico asesor municipal de fecha 29 de junio de 2.006, e informe de la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Marcilla de fecha 26 de julio de 2006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de los mismos 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/107.236,31.-€	5.040,11 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/107.236,31.-€	<u>235,71 euros</u>
	TOTAL	5.275,82 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General

Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 243/2.006

El día 27 de julio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. DIONISIO AGUILERA PADILLA, con fecha 3 de julio de 2.006 (Entrada 1096/06)** para la ejecución de obras consistentes en retejado de cubierta y arreglo de chimenea y canalón en Carretera de Peralta, nº 27, de Marcilla, según datos catastrales parcela 2 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 6.000.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de julio de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a D. DIONISIO AGUILERA PADILLA, para la ejecución de obras consistentes en retejado de cubierta y arreglo de chimenea y canalón en Carretera de Peralta, nº 27, de Marcilla, según datos catastrales parcela 2 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados siempre y cuando no se proponga intervención alguna en la estructura (sustitución de vigas o maderos), en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 6000 (PEM)	282,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/6000 ó 33,20	33,20 euros
	TOTAL	315,20 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 244/2.006

El día 27 de julio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ LUIS ABAURREA SÁDABA**, en representación de COMUNIDAD DE VECINOS GUNDEMARO, Nº 9, con fecha 3 de julio de 2.006 (Entrada 1095/06) para la ejecución de obras consistentes en hacer nuevo desagüe de la edificación sita en C/ Gundemaro, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 67 del polígono 4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1.117.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de julio de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D. JOSÉ LUIS ABAURREA SÁDABA**, en representación de COMUNIDAD DE VECINOS GUNDEMARO, Nº 9, con fecha 3 de julio de 2.006 (Entrada 1095/06), para la ejecución de obras consistentes en hacer nuevo desagüe de la edificación sita en C/ Gundemaro, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 67 del polígono, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados siempre y cuando se trate de la renovación de la acometida existente mejorando sus actuales condiciones, debiendo utilizarse la misma zanja y enganche a la red general, en caso contrario se notificará al Ayuntamiento. Se deberá señalar y proteger convenientemente la obra y una vez finalizada la misma se deberá reponer el firme de la calzada y acera en perfectas condiciones de ornato e higiene.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.117 (PEM)	52,50 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/1.117 ó 33,20	33,20 euros
	TOTAL	85,70 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 245/2006

El día 27 de julio de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación de suministro de tractor para el Ayuntamiento de Marcilla, de acuerdo a las características técnicas definidas por los servicios municipales con un presupuesto de licitación máximo de 42.340 €, e instruido el correspondiente expediente de contratación por el procedimiento negociado con publicidad en prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, con fecha 30 de junio de 2.006 se procedió a la publicación del correspondiente anuncio en los medios de prensa editados en la Comunidad Foral, constando la presentación de oferta por los licitadores: Víctor Pérez S.A., Rufino Ojer SL y Agriauto Remón S.A.

Previa valoración de las ofertas presentadas y apertura en acto público de las mismas el día 14 de julio de 2.006, resulta de la documentación obrante en el expediente la valoración con mayor puntuación de la oferta presentada por el licitador VÍCTOR PÉREZ S.A.

Vistos los antecedentes señalados, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 82 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía por razón de la cuantía del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 42.340 € con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos 2.006, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el contrato de "SUMINISTRO DE TRACTOR DESTINADO A SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA".

2º Adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DE TRACTOR DESTINADO A SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA", al licitador VÍCTOR PÉREZ S.A, por importe de 42.340 €, de los que 31.900 € se abonarán en metálico y 10.440 € mediante entrega de tractor propiedad de este Ayuntamiento, de acuerdo a la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas, así como de conformidad a la oferta formulada por el licitador (Tractor a suministrar: John Deere Modelo 6220DT Spirit).

3º Requerir al adjudicatario VÍCTOR PÉREZ S.A, la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

4º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, proceder a la publicación del correspondiente anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 246/2006

El día 31 de julio de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ MIGUEL GARMENDIA PALACIOS**, con fecha 3 de julio de 2.006 (Entrada 1097/06), para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 297 de polígono 4, de Marcilla.

Características de la caseta: La edificación pretendida, de 12 m2, se resuelve por suelo y estructura en bloque, con cubierta de teja cerámica. Se cita un presupuesto de 15.000.-€.

Visto informe de fecha 20 de julio de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m2.

- *Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.*
- *Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.*
- *Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.*
- *Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.*
- *Separación mínima entre edificios: 10 m.*
- *Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.*
- *Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.*
- *Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.*

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 15.000(PEM)	705,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198%	<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	738,20 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 247/2.006

El día 31 de julio de 2.006, el Concejal delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por D. FLORENCIO EZQUERRO RESANO, en representación de D. FRUTOS GÓMEZ FRUTOS, con fecha 20 de julio de 2.006 (Entrada 1231/06), para abrir zanja para dotación de electricidad a la parcela 276 de polígono 4, de medidas 160m.l.x0,30m.l.x1m.l. A la solicitud se acompaña plano de situación, dándose una valoración de las obras a ejecutar de 800.- Euros.

Visto informe redactado por el técnico asesor municipal de 27 de julio de 2006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º Dado que la parcela se emplaza según las Normas Subsidiarias en suelo no urbanizable de entorno de núcleo de población, se autoriza la conexión eléctrica de manera provisional (Art. 38 de la Ley Foral 10/94, de aplicación según el Departamento), cuyas condiciones quedan reguladas en el Art. 133 de dicha Ley. En este sentido la canalización enterrada no tiene por sí misma consideración de provisional, por lo que es más oportuno proponerse aérea.

3º La zanja deberá hacerse en el borde exterior del camino, debiéndose regularizar el firme en perfectas condiciones.

4º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º En el caso de ocupación de la vía pública con material de construcción o andamios deberá proceder al pago según los siguientes casos:

- Por ocupación de suelo por obras, andamios, etc.: 6,01 euros/día.
- Por ocupación de suelo con cierre total calles primeros 6 meses: 12,02 euros/día.
- Por ocupación de suelo con cierre total más de 6 meses: 18,03 euros/día.

10º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % 800 (PEM).....	37,60 euros
TASA CONCESIÓN	0,2198% 800(PEM) ó 33,20.-€	<u>33,20 euros</u>
TOTAL		70,80 euros

APERTURA DE ZANJA

160 M.L. EN ZONA CON PAVIMENTO GENERAL (160ml.x5,49.-€/ml)..... 878,40 euros

TOTAL

878,40 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 248/2006

El día 31 de julio de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 17 de mayo de 2.006 tiene entrada en este Ayuntamiento (Entrada 811/06) escrito de Doña Esperanza Jiménez Bolea con relación a Resolución de Alcaldía 120/2006, de 24 de abril, por la que se aprueba requerimiento de pago de cuarta cuota de urbanización de Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla por importe de 78.484,09 €, confirmando requerimiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2.004, dando cumplimiento a Sentencia de Apelación Nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en rollo de apelación Nº 260/2005 interpuesto contra Sentencia Nº 270/05, de fecha 29 de julio de 2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de los de Pamplona recaída en recurso contencioso-administrativo del procedimiento Ordinario 88/2004, interpuesto por José María Jiménez Bolea, contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 9 de junio de 2004 sobre requerimiento de Cuota de Urbanización nº 4 de la Unidad de Ejecución 14 A, manifestando, entre otras consideraciones, que, "lo pronunciado por la Sentencia de Apelación 99/2006 debe conllevar de manera inexorable el deber por parte del Ayuntamiento de Marcilla de revisar todos sus actos aquejados de nulidad radical de derecho por haberse dictado en ejecución de un planeamiento ineficaz, conforme al trámite previsto en el artº 102 de la Ley 30/92, de manera que dicha revisión alcance no sola a la cuarta cuota ya revisada jurisdiccionalmente y declarada nula por dicho Tribunal, sino también al propio proyecto del que es mero acto aplicativo y las demás cuotas giradas con anterioridad a esta", solicitando se acuerde; "revocar y dejar sin efecto la Resolución nº 120/2006 por la que se aprobó el requerimiento de la cuarta cuota de urbanización de la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla", "llevar a cabo la revisión y anulación de los actos de aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización de la UE 14 de las NNSS, así como de los de aprobación de las cuotas de urbanización primera, segunda, tercera y cuarta giradas en aplicación de los mismos, conforme al trámite previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común" y "en su caso, tramitar y aprobar los proyectos de reparcelación y urbanización de UE 14 de las NNSS con arreglo a los trámites previstos en los artículos 151 y 76 respectivamente de la Ley Foral 35/2002".

Antecedentes: Con fecha 17 de Febrero de 2.006 tuvo entrada en este Ayuntamiento (entrada 252/06) Sentencia de Apelación Nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en rollo de apelación nº 260/2005 interpuesto contra Sentencia Nº 270/05, de fecha 29 de julio de 2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de los de Pamplona recaída en recurso contencioso-administrativo del procedimiento Ordinario 88/2004, interpuesto por José María Jiménez Bolea, contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 9 de junio de 2004 sobre requerimiento de Cuota de Urbanización nº 4 de la Unidad de Ejecución 14 a Don Ramón Jiménez Barbería por importe de 78.484,09 €.

La referida Sentencia estimaba en parte el recurso de apelación interpuesto frente a Sentencia 270/05, revocando ésta, anulando el acuerdo administrativo impugnado emanado del Ayuntamiento de Marcilla, referente a la cuota de urbanización girada a la parte recurrente.

Vistos los fundamentos de derecho de la Sentencia en los que se indica como requisito indispensable para la eficacia de la Modificación de las NNSS de Marcilla en las Unidades de Ejecución 14 y 15 su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra, por esta Alcaldía se procedió con fecha 28 de febrero de 2.006 a la remisión del texto íntegro de la modificación a Boletín Oficial de Navarra, publicándose en Boletín Oficial de Navarra Número 39 de fecha 31 de marzo de 2.006, dictándose Resolución de Alcaldía 120 de 24 de abril de 2.006, aprobándose requerimiento de pago de cuarta cuota de urbanización de Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla por importe de 78.484,09 €, confirmando requerimiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2.004.

Analizada la solicitud presentada por Doña Esperanza Jiménez Bolea, en la misma se plantean fundamentalmente dos cuestiones; por un lado la revocación de la Resolución Nº 120/2006 del Alcalde-Presidente, por la que se aprobó el requerimiento de la cuarta cuota de urbanización de UE 14 y, por otro lado, la solicitud de revisión y anulación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la citada unidad, así como los de aprobación de cuotas de urbanización 1ª a 3ª y por lo tanto la consiguiente tramitación y aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización.

Habida cuenta de la existencia de otros posibles interesados en el procedimiento, además de la solicitante, entendiéndose por tales a los titulares de parcelas o derechos de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla (Artº 31 LRJPAC) y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 84 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º Trasladar la presente Resolución a los titulares de parcelas y derechos en Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla, como interesados en el procedimiento, poniendo en su conocimiento la solicitud formulada por Doña Esperanza Jiménez Bolea, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones u observaciones al expediente (Artº 84 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

2º Trasladar la presente Resolución a Doña Esperanza Jiménez Bolea para su conocimiento.

RESOLUCIÓN 249/2006

El día 31 de julio de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **DOÑA PILAR ELORZ SÁNCHEZ-MARCO**, con fecha 14.07.2006 (Entrada 1167/06), solicitando Licencia Municipal de Segregación de 1290m², de la parcela 26 del polígono 7, coincidiendo la zona a segregar con la edificación existente y suelo adyacente destinado a hotel.

Emitido informe por los servicios técnicos municipales de fecha 20 de julio, obrante en el expediente

RESUELVO:

1º Conceder Licencia DE SEGREGACIÓN en los siguientes términos: para la SEGREGACIÓN de una superficie de 1.290 m², de parcela catastral 26 de polígono 7, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.

2º TASAS: Efectuar la liquidación de la Tasa correspondiente:

TASA DE CONCESIÓN LICENCIA	33,20 Euros	33,20 euros
	TOTAL	33,20 euros

RESOLUCIÓN 250/2006

El día 4 de Agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **Dª ANA ROSA ISABA AMADOZ**, con fecha 2 de agosto de 2.006 (Entrada 10984/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sita en Plaza Marqués de Villa Marcilla, nº 2, 1º A, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 251/2006

El día 2 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **Dª MARÍA DE LA O NATURANA LANDA**, con fecha 1 de agosto de 2.006 (Entrada 1247/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para local sito en C/ Ángel de la Guarda, nº 7-bajo, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 252/2.006

El día 2 de agosto de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **Dª CARIDAD GARRIDO TOLEDO**, con fecha 31 de julio de 2.006 (Entrada 1233/06), para cambio de zócalo de piedra de fachada y pintado de la misma, en edificación sita en C/ San Agustín, nº 1, de Marcilla, parcela 183 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 600.- Euros.

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A **Dª CARIDAD GARRIDO TOLEDO**, para la ejecución de obras consistentes en cambio de zócalo de piedra de fachada y pintado de la misma, en edificación sita en C/ San Agustín, nº 1, de Marcilla, parcela 183 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La cubrición de la fachada con piedra no supondrá un recrecido de la misma superior a 5 centímetros.

2º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

4º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

6º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

7º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

10º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

11º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

Efectuada valoración por el técnico asesor municipal por la que se estima a 50.-€ el m2 de colocación de piedra,

ICIO	4,70 % s/ 600.-€ (50.-€ x10 m2)	28,20 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ (PEM) ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	61,40 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General

Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 253/2.006

El día 2 de agosto de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con fecha 22 de mayo de 2.006 (Entrada 844/06), para sustitución de poste y conducciones enterradas en Avda. de Complejo Deportivo/Avda. de la Estación, de Marcilla.

Visto informe del técnico asesor municipal de 2 de junio de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS A TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., para la ejecución de obras consistentes en sustitución de poste y conducciones enterradas en Avda. de Complejo Deportivo/Avda. de la Estación, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Deberá señalizarse convenientemente la obra.

El emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del Jefe de Centro de Conservación de Tudela, debiendo el peticionario comunicar a dicho Centro con 48 horas de antelación, como mínimo, la fecha de inicio de los trabajos autorizados.

El interesado, de conformidad con el artículo 139 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, comunicará el inicio de las obras al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad autónoma o local responsable del tráfico, que dictará las instrucciones que resulten procedentes en relación a la regulación gestión y control del tráfico.

En las instalaciones en cruces de carreteras y paralelismos con las mismas, las arquetas y tuberías, siempre que no existan elementos físicos que lo impidan, irán colocadas, como mínimo, a 3 metros de la arista exterior de la explanación de la carretera, debiendo quedar las arquetas a rasante del terreno natural.

En la sección de los cruces o conducciones por la explanación de la carretera deberá entibarse la excavación de la zanja de forma que permita soportar el tráfico pesado que circulará en sus proximidades.

Las instalaciones en cruzamientos se llevarán a cabo en dos mitades, tomando las precauciones necesarias para no perjudicar en ningún momento la circulación, no se abrirá cada día más zanja que la que en el mismo pueda taparse y, mientras duren las obras, quedará señalizada reglamentariamente.

En la apertura de zanja longitudinal por calzada, una vez ejecutado el relleno de zanja se procederá al fresado del carril afectado en toda su anchura y al extendido de nueva capa de rodadura con áridos ofíticos, manteniéndose la obra en condiciones aceptables de vialidad durante el plazo de un año.

Si como consecuencia de las obras se afectara algún cauce de aguas, obra de fábrica o conducción, tanto en paralelismo con la carretera como cruzándola, el interesado está obligado a informar al personal del Servicio de Conservación y efectuar la correspondiente reposición a su cargo, de conformidad a las instrucciones que reciba del Jefe de Centro de Conservación de Tudela.

Será responsable el interesado, en todo momento, de cuantos daños, perjuicios y/o acciones jurídicas puedan sobrevenir a la carretera, a la Administración Foral o a terceros por causa de las obras, o por incumplimiento de las determinaciones arriba indicadas.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial

correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 254/2.006

El día 2 de agosto de 2.006, el Concejal delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiendo observado que la edificación en construcción de vivienda unifamiliar en planta baja + 2, de ACHE ARQUITECTURA, visado en el COAVN el 12 de enero de 2.005, en C/ Ana de Velasco, nº 13, de Marcilla, parcela 51 del polígono 3, promovida por D.ª BELÉN BOLEAS Y OSCAR FERNÁNDEZ, no se encuentra debidamente cerrada mediante la colocación de valla y elementos de protección.

Que mediante Resolución numerada 137/2006, de 3 de mayo, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, en su punto 3º indicó a los promotores, que en el supuesto de paralización de las obras, debían desmontar el andamiaje existente en C/ Ana de Velasco, procediendo a las mejoras de la seguridad, así como al cierre del edificio en su planta baja, que en función del plazo, podría ser en malla metálica y mantener en perfectas condiciones de ornato e higiene el entorno de la obra, estableciéndose respecto a la cubierta si no se tomaran medidas adicionales o sustitutivas, la revisión periódica y ajuste de los puntales existentes.

Que asimismo, la Ordenanza de la Vía Pública en su Art. 5.3. De la sujeción de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas, dice: Cuando se trate de obras en la vía pública o colindantes, deberán instalarse valla y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para que no se ensucie la vía pública ni se causen daños a las personas o cosas.

De acuerdo a la Resolución numerada 137/2006, de 3 de mayo, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, el artículo 5.3. de la Ordenanza de la Vía Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de

diciembre, de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

RESUELVO:

1. Requerir a los promotores de la edificación (Belén Boleas y Oscar Fernández), vivienda unifamiliar en planta baja + 2, en C/ Ana de Velasco, nº 13, parcela 51 del polígono 3, para que en el plazo de veinticuatro hora, procedan al cerramiento de dicha edificación.
2. Notificar la presente Resolución a los promotores, Belén Boleas y Oscar Fernández.

RESOLUCIÓN 255 /2006

El día 2 de agosto de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el escrito presentado por **Don Vicente Ibarzo Ibarzo, en representación de EXKAL, S.A.**, con Registro de Entrada Nº: 1455/2005, de fecha 3 de octubre de 2.005, solicitando autorización para la actividad de «FABRICACIÓN DE MUEBLES Y VITRINAS EXPOSITORAS », en Polígono Industrial Sector 7, de Marcilla, en base a proyecto redactado por INGENIERÍA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L., y visado C.O.I.I.N. con fecha 29.09.2005.

Y anexos:

I ANEXO- Presentado con fecha 22/02/2006

II ANEXO- Presentado con fecha 23/05/2006

RESULTANDO: Que tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en el artº 55 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, durante el plazo de exposición al público no se presentó alegación alguna. Vistos igualmente los informes de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2.005 y Resolución nº 0217, de 1 de agosto de 2.006, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se emite informe previo favorable a resolución municipal, sobre proyecto estableciéndose medidas correctoras a la actividad de proyecto promovido por EXKAL S.A,

RESUELVO:

1º **CONCEDER** por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la **LICENCIA DE ACTIVIDAD** a EXKAL, S.A. para la actividad de "FABRICACIÓN DE MUEBLES Y VITRINAS EXPOSITORAS" en Polígono Industrial Sector 7, de Marcilla, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

INFORME DEL TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL, DE 14 DE OCTUBRE DE 2.005

Se informa favorablemente el proyecto de actividad clasificada de nave para "FABRICACIÓN DE MUEBLES Y VITRINAS EXPOSITORAS", en el Sector 7 de Marcilla, promovido por EXKAL, S.A., señalando que de conformidad con la Ley Foral 4/2005 de protección ambiental y Decreto Foral 304/2001, se precisará informe del Departamento de Medio Ambiente (Anejo I), y del Departamento de Salud (Anejo III)

RESOLUCIÓN Nº 0217, DE 1 DE AGOSTO DE 2.006, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL

Se informa favorablemente el expediente de actividad clasificada de "FABRICACIÓN DE MUEBLES Y VITRINAS EXPOSITORAS", promovido por EXKAL, S.A., y se somete a las siguientes condiciones,

Humos, gases, vapores y polvos: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, y Normativa concordante.

Vertidos y residuos sólidos: Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y normativa vigente.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, deberán ser gestionados de la siguiente forma:

Si el producto ha sido adquirido después del 13 de agosto de 2005, se ha de utilizar el sistema de recogida selectiva que implante el fabricante.

Si el producto es anterior al 13 de agosto de 2005, en el supuesto de que se sustituya por otro nuevo, el fabricante suministrador se hará cargo de los costes de gestión del aparato retirado, y si no es sustituido, el usuario se tiene que hacer cargo de los costes de gestión, pudiendo entregar el equipo al sistema implantado por el fabricante o bien asumiendo directamente la gestión.

Los residuos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, deberán ser entregados directamente a un gestor autorizado de residuos peligrosos, en función del código LER aplicable al residuo.

La empresa deberá solicitar su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 312/1993 (B.O.N. 25.10.93), para el caso de que la previsión de producción de tales residuos sea de menos de 10.000 kgs/año.

En otro caso, si la producción supera los 10.000 kgs/año señalados en el punto anterior, deberá solicitarse la autorización del Productor de Residuos Peligrosos, en la forma regulada en el artículo 9 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos Peligrosos, en la forma regulada en el artículo 9 de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de residuos.

En ambos supuestos, la solicitud deberá realizarse ante el departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Ruidos y vibraciones: Se cumplirán, en todo momento, las condiciones de funcionamiento y de niveles sonoros y de vibraciones que establecen los Arts. 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio.

Protección contra incendios: Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente (NBE-CPI/96, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y otras disposiciones específicas), según las condiciones propuestas en proyecto de Ingeniero Industrial, visado nº 52187, de fecha 29.09.05, y anexos posteriores del mismo de fechas 15.02.06 y 22.05.06, teniendo en cuenta, además el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La justificación de que un producto de construcción alcanza la clase de reacción al fuego exigida (panel sándwich, etc.) se acreditará mediante ensayo de tipo, o Certificado de conformidad a normas UNE, emitidos por un organismo de control que cumpla los requisitos establecidos en el R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre. Así pues, el panel LD-12 debe contar con ensayo, cuya antigüedad no supere los 10 años.

Resolver correctamente las franjas de 1 m de ancho situadas en los distintos encuentros entre las paredes de sectorización y la cubierta. Dichas franjas deben disponerse según el Art. 5.4 del Anexo 2. La justificación de la resistencia al fuego de dicha franja debe realizarse mediante ensayo de tipo realizado en las condiciones finales de uso, incluyendo los soportes o sistemas de sujeción.

De acuerdo a los datos del proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento es bajo, por lo que el titular del establecimiento industrial deberá solicitar a un Organismo de Control facultado para la aplicación de este Reglamento, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida según dicho riesgo intrínseco del establecimiento industrial (Cap. III, Arts. 6 y 7).

Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberá presentar ante el Ayuntamiento de certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas.

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de

conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obras emitido por dicha empresa y firmado por técnico por técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la Administración en el área técnica del fuego.

2º Manifestar a Vicente Ibarzo Ibarzo, solicitante en representación de EXKAL, S.A. que:

2.1.- Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberá presentar certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas.

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obras emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.

2.2.- Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3.- Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1, sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado al Servicio de Integración Ambiental (Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda) así como proceder a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra.

RESOLUCIÓN 256/2006

El día 21 de mayo de 2019, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN URBANA DEL 1º SEMESTRE 2006: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de catastro obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por CONTRIBUCIÓN URBANA, actualizados al inicio del periodo impositivo.

Resuelvo:

1º/ Aprobar la liquidación del 1º semestre 2006 y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 148.695,52 €, comprendiendo los recibos del 7830 al 9400 inclusive, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 11202..

RESOLUCIÓN 257/2.006

El día 4 de agosto de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. ALFONSO ANTOÑANZAS, en representación de EXKAL**., con fecha 3 de octubre de 2.005 (Entrada 1454/06), para la ejecución de nave para fabricación de muebles y vitrinas expositoras en el Sector 7, de las NNSS de Marcilla, según proyecto técnico firmado por el Ingeniero Vicente Ibarzo Ibarzo de INGENIERÍA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L., visado en el COIIN en fecha 29 de septiembre de 2006. Presupuesto de ejecución material 2.075.644,63.-€.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo nº 279/2.005, de 28 de octubre, se concedió Licencia Municipal de Obras para la ejecución de obras consistentes en movimiento de tierras, saneamiento y cimentación de la construcción, liquidándose el ICIO correspondiente.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de agosto de 2.006, informe de Secretaría de fecha 4 de agosto de 2.006 y obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución nº 255, del Alcalde-Presidente de fecha 3 de agosto de 2.006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado y con estricta sujeción a la Resolución emitida por el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, número 1951 de fecha 28 de octubre de 2.005, que se acompaña a la presente Resolución:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de la Licencia de Apertura. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurridos estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.390.090,57 (PEM)	65.334,26 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ 1.390.090,57	3.055,42 euros
	TOTAL	68.389,68 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 258/2.006

El día 4 de agosto de 2.006, el Concejal delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiendo observado que las obras en ejecución, en Ángel de la Guarda, nº 7, de Marcilla, parcela 79 del polígono 3, promovida por CATESPAR 2003 S.L., no se encuentra debidamente cerrada mediante la colocación de valla y elementos de protección.

Que asimismo, la Ordenanza de la Vía Pública en su Art. 5.3. De la suciedad de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas, dice: Cuando se trate de obras en la vía pública o colindantes, deberán instalarse valla y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para que no se ensucie la vía pública ni se causen daños a las personas o cosas.

De acuerdo a la Ordenanza de la Vía Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación de Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Requerir al promotor de la obra (CATESPAR 2003 S.L.), ejecución de obras en C/ Ángel de la Guarda, nº 7, parcela 79 del polígono 3, para que en el plazo de veinticuatro horas, procedan al cerramiento correcto de dicha obra.

2º Notificar la presente Resolución al promotor, CATESPAR 2003 S.L.

RESOLUCIÓN 259 /2006

El día 3 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FRANCISCO JAVIER RAMOS SANTESTEBAN, con fecha 27 de julio de 2.006 (Entrada 1212 /06)**, para cercado perimetral con valla metálica a una altura de 2mt. con base de hormigón y colocación de portalada metálica, en parcela 1412 de polígono 4, de Marcilla. Se cita un presupuesto de 1.500.-€.

Visto informe del técnico asesor municipal de fecha 1 de agosto de 2.006,

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
 - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, **en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.**

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.500(PEM)	70,50 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198%	33,20 euros
	TOTAL	103,70 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 260 /2006

El día 3 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FRANCISCO JAVIER RAMOS SANTESTEBAN, con fecha 27 de julio de 2.006 (Entrada 1213 /06)**, para cercado perimetral con valla metálica a una altura de 2mt. con base de hormigón y colocación de portalada metálica, en parcela 1411 de polígono 4, de Marcilla. Se cita un presupuesto de 1.500.-€.

Visto informe del técnico asesor municipal de fecha 1 de agosto de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
- Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
- Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, **en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.**

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.500(PEM)	70,50 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198%	33,20 euros
	TOTAL	103,70 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 261/2006

El día 3 de agosto de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Presentado con fecha 21 de abril de 2.006 PROYECTO DE URBANIZACIÓN de Unidad de Ejecución 11 de las NNSS de Marcilla, promovido por Junta de Compensación de UE 11, redactado por los Técnicos JM Mugueta San Martín y JM Gutiérrez Insausti (Visado COAVN 10.04.06), habiéndose emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, por Resolución de

Alcaldía 138/2006 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose a información pública durante veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en BON Nº 64 de 29 de mayo de 2.006 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado alegación alguna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la competencia de esta Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

1º Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 11 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, promovido por Junta de Compensación de UE 11, redactado por los Técnicos JM Mugueta San Martín y JM Gutiérrez Insausti (Visado COAVN 10.04.06) con el objeto de ejecutar las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 11 de las NNSS de Marcilla, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo a las determinaciones del informe emitido por los servicios técnicos municipales que deberán ejecutarse en las obras contenidas en el proyecto aprobado:

- La pavimentación de calzada y acera se resolverá en materiales similares a los existentes.
- Se completará el Proyecto contemplando la instalación de un hidrante de incendios para la zona.
- Se contemplará red de recogida de pluviales, estudiándose alternativas a su evacuación.
- El modelo de farola será acorde con la habitual en la zona o casco urbano.
- En el acondicionamiento de la zona verde se estudiará la exigencia de pavimentación parcial con mobiliario y alumbrado específico.

2º Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3º Notificar la presente Resolución a los promotores (ANTONIO NAVARRO FABO EN REPRESENTACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE UE-11).

RESOLUCIÓN 262/2006

El día 8 de agosto de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la RESOLUCIÓN, cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente de actividad clasificada en suelo no urbanizable promovido por DOÑA M^a CARMEN BASARTE GARDE para LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO en Parcela 104 de Polígono 1, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Habiéndose dictado Resolución 1132 de 1 de agosto de 2.006, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se deniega a efectos de legalización, la explotación indicada (Entrada 1285/06 de 7 de agosto) cuya copia se adjunta a la presente Resolución,

RESUELVO:

1º Trasladar a DOÑA M^a CARMEN BASARTE GARDE copia de Resolución 1132 de 1 de agosto de 2.006, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se deniega a efectos de legalización, la explotación indicada (Entrada 1285/06 de 7 de agosto).

2º Denegar la LICENCIA DE ACTIVIDAD solicitada para LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO en Parcela 104 de Polígono 1, de acuerdo a la Resolución 1132 de 1 de agosto de 2.006, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se deniega a efectos de legalización, la explotación indicada procediéndose al archivo del expediente.

3º Indicar a la promotora del expediente y titular de la explotación Mª Carmen Basarte Garde que, dado que la instalación viene desarrollándose con anterioridad al 7 de agosto de 1.986, para ser incluida en el Registro de Instalaciones Ganaderas creado por la Orden Foral 1731/2003, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, el titular de la explotación deberá cumplimentar y firmar la ficha adjunta y enviarla al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda junto con una copia del D.N.I.

4º Trasladar la presente Resolución a DOÑA Mª CARMEN BASARTE GARDE, procediendo a la devolución de dos ejemplares de proyecto técnico presentado por la misma, archivando un ejemplar en este Ayuntamiento

RESOLUCIÓN 263/2006

El día 8 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **NOVENTAICUATRO, S.A., con fecha 7 de agosto de 2.006 (Entrada 1288/06)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local comercial sito en C/ Doctor Senra, nº 1- bajo, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 264/2006

El día 8 de agosto de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. PEDRO FABO MARÍN, en representación de COMUNIDAD DE VECINOS ÁNGEL DE LA GUARDA, Nº 7.: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente en la puerta del garaje de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 7, de Marcilla, cuya medida está entre los 3 y los 4 metros.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales colocarán la placa indicativa de vado permanente.

2º Que habiendo solicitado la colocación del vado con fecha 7 de agosto, se girará un recibo correspondiente al semestre del año en curso, y que asciende a la cantidad de 88,07.-€.

RESOLUCIÓN 265/2006

El día 8 de agosto de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D^a MERCEDES FABO CABEZA: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente en la puerta del garaje de su propiedad sito en C/ San Ezequiel Moreno, nº 2, de Marcilla, cuya medida no es superior a 3 metros.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales colocarán la placa indicativa de vado permanente.

2º Que habiendo solicitado la colocación del vado con fecha 7 de agosto, se girará un recibo correspondiente al semestre del año en curso, y que asciende a la cantidad de 69,52.-€.

RESOLUCIÓN 266/2006

El día 8 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **CONSTRUCCIONES LERGAIZ, S.L.**, con fecha 7 de agosto de 2.006 (Entrada 1289/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la construcción de 4 viviendas unifamiliares en C/ Juan Iturralde y Suit, nº 19, 21, 23 y 25, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 267 /2006

El día 10 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. IKER FERNANDEZ PELLO**, con fecha 1 de agosto de 2.006 (Entrada 1242/06), para cercado de parcela con postes metálicos y mallazo en parcela 84 del polígono 1, de Marcilla. Se cita un presupuesto de 3.000.-€.

Visto informe del técnico asesor municipal de fecha 10 de agosto de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona,

en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
- Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
- Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, **en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.**

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 3.000 (PEM)	141,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198%	33,20 euros
	TOTAL	174,20 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 268/2006

El día 11 de agosto de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de autorización para "Explotación de 5 cabezas de Ganado Ovino" en Marcilla, formulada por D. JOSÉ JAVIER CASTILLEJO MALO (Entrada 1014/2006, de 16 de junio) en Parcela 499 de Polígono 4.

Emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales de fecha 11 de agosto de 2.006, obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 11 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1º Autorizar la ACTIVIDAD INOCUA "EXPLORACIÓN DE 5 CABEZAS DE GANADO OVINO" en Parcela 499 de Polígono 4 (Promotor: JOSÉ JAVIER CASTILLEJO MALO) habida cuenta de su consideración como tal careciendo la misma de instalaciones (Artº 11 Decreto Foral 148/2003), reuniendo las características de explotación ganadera extensiva que define el artº 2 del Decreto Foral 148/2003.

2º La presente autorización se supeditará en todo caso al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, en particular la normativa urbanística, ambiental y de condiciones técnicas de instalaciones ganaderas, debiendo el titular de la explotación comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación en la misma.

3º Trasladar la presente Resolución a Don José Javier Castillejo Malo.

RESOLUCIÓN 269/2006

El día 11 de agosto de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. TOMÁS FERNÁNDEZ BOROBIA.: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente en la puerta del garaje de la edificación sita en C/ Amadeo Marco, nº 32, de Marcilla, cuya medida está entre los 3 y los 4 metros.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales colocarán la placa indicativa de vado permanente.

2º Que habiendo solicitado la colocación del vado con fecha 11 de agosto, se girará un recibo correspondiente al semestre del año en curso, y que asciende a la cantidad de 88,07.-€.

RESOLUCIÓN 270/06

El día 16 de Agosto de 2006, el Alcalde-Presidente, en funciones, de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ MALO:

Solicita autorización municipal para instalar un burladero, delante de la fachada en C/ Nueva, numero 23, en los encierros organizados durante fiestas de la localidad.

RESUELVO:

1º Autorizar al solicitante la instalación del burladero en el lugar indicado en la solicitud, con la condición de que dicha instalación no perjudique a terceros, ni invada el paso a la portalada de la vivienda, debiendo retirar el mismo una vez terminadas las Fiestas correspondientes y manteniendo rasante con el firme los orificios de anclaje.

RESOLUCIÓN 271/2006

El día 18 de agosto de 2006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a. M^a. MERCEDES MUÑOZ CÓLERA, con fecha 18 de agosto de 2.006 (Entrada 1354/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para local sito en C/ Serrería, nº 7, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 272/2006

El día 18 de agosto de 2006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. FERNANDO LANDIVAR BOLEA, con fecha 18 de agosto de 2.006 (Entrada 1357/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para local sito en C/ Nueva, nº2, 2ªA de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 273/2006

El día 21 de agosto de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U (Pedro Bueno Arranz en representación) Entrada 1305/06 de 10 de agosto: Solicitando Licencia Municipal de Obras para "instalación de cableado por fachadas desde Calle Doña Ana de Velasco hasta nuevo bloque de viviendas en Calle Ángel de la Guarda" de acuerdo a documentación gráfica adjunta a solicitud, afectando cableado a antiguo frontón municipal.

Emitido informe por los servicios técnicos municipales, de fecha 11 de agosto de 2.006, en el mismo se informa desfavorablemente el proyecto presentado, señalando que deberá requerirse al promotor la necesidad de buscar alternativas al trazado propuesto, habida cuenta de la afección al frontón municipal.

Visto el informe desfavorable de los servicios técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

RESUELVO:

1º Denegar la Licencia Municipal de Obras solicitada por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U (Pedro Bueno Arranz en representación) Entrada 1305/06 de 10 de agosto:** para "instalación de cableado por fachadas desde Calle Doña Ana de Velasco hasta nuevo bloque de viviendas en Calle Angel de la Guarda" de acuerdo a documentación gráfica adjunta a solicitud, afectando cableado a antiguo frontón municipal.

2º Indicar al solicitante que, de acuerdo al informe técnico que se adjunta, deberá plantear alternativas al trazado propuesto que eviten la instalación de cableado a la vista en pared de frontón municipal.

3º Trasladar la presente Resolución a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, acompañándose de copia de informe técnico.

RESOLUCIÓN 274/2006

El día 21 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

DON JOSÉ LUIS BOLEA ALCALA: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda en Calle Félix Monzón nº 16 de Marcilla, (parcela 230 del polígono 3), según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Tomás Muñoz Elcuaz, visado en el C.O.A.V.N. el 01/06/2004.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 278/2004, de 5 de noviembre, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Se adjunta documentación de fin de obra, consistente en planos definitivos y un cuadro de superficies definitivas, así como la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000). No se indica variación alguna en el presupuesto de las obras.

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de agosto de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR (REFORMA) EN CALLE FELIX MONZON Nº 16 (PARCELA 230 DE POLIGONO 3).

2º Efectuar la liquidación de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a **114,56.- EUR. (263,55 m2 x 0,4347.-€/m2 construido)**. El pago deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 275/2.006

El día 22 de agosto de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **D. KHALID AMRAOUI, con fecha 21 de agosto de 2.006 (Entrada 1363/06)**, para reforma de cocina, en edificación sita en C/ San Bartolomé, nº 43, 1º A, de Marcilla, parcela 95 del polígono 5. Se cita un presupuesto de ejecución material de 600.- Euros.

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. KHALID AMRAOUI, para la ejecución de obras consistentes en reforma de cocina, en edificación sita en C/ San Bartolomé, nº 43, 1º A, de Marcilla, parcela 95 del polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

11º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 600.-€	28,20 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ (PEM) ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	61,40 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 277/2006

El día 21 de agosto de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales (Ordenanza de Comercio No Sedentario-Ordenanza de la Vía Pública) y las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, con motivo de la celebración de las Fiestas patronales de este municipio entre los días 23 y 30 de agosto de 2.006.

RESUELVO:

1º Autorizar a D. RUBÉN HERMOSA LACAMARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA para la instalación de TÓMBOLA durante los días 23 a 30 de agosto de 2.006 en el municipio de Marcilla, debiendo reunir en todo momento los requisitos exigidos en el artº 5 de la Ordenanza Municipal de Comercio No Sedentario, presentando la documentación indicada en el Ayuntamiento de Marcilla:

“Artículo 5º. Los comerciantes no sedentarios deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes de Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública que corresponda.*
- c) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.*
- d) Poseer la autorización expedida por el Ayuntamiento de Marcilla, que estará expuesta de forma visible en el puesto de venta.*
- e) Cumplir las condiciones exigidas por las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás disposiciones de aplicación en relación con los productos objeto de comercio.*
- f) En el caso de extranjero, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, de acuerdo con la normativa vigente.*
- g) Advertir mediante carteles claramente visibles para el consumidor de las circunstancias de deficiencia de fabricación o de producción oculta en los productos a la venta.*
- h) Poseer la documentación suficiente que acredite la marca original y la procedencia de los productos expuestos a la venta.”*

2º La presente autorización únicamente será válida para las fechas indicadas (23 a 30 de agosto). El emplazamiento concreto de la instalación se efectuará de acuerdo a las instrucciones que al efecto reciba de los servicios municipales, debiendo mantener la vía pública durante los días 23 a 30 de agosto en condiciones de higiene y limpieza.

3º Efectuar la liquidación de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, que asciende a 1.500 €.

4º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 278/2006

El día 31 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MAGALLÓN**, con fecha **22 de agosto de 2.006 (Entrada 1370/06)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sito en C/ Serrería, Nº, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 279/2006

El día 31 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **Dª CAROLINA URSUA OLMO**, con fecha 22 de agosto de 2.006 (Entrada 1368/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sito en C/ Serrería, Nº, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 280/2006

El día 31 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. RUBÉN DÍAZ CIRAUQUI**, con fecha 22 de agosto de 2.006 (Entrada 1369/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sito en C/ Serrería, nº 5, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 281/2006

El día 31 de agosto de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ ERNESTO DUTÁN CHAFLA, con fecha 31 de agosto de 2.006 (Entrada 1386/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sito en C/ Julián Gayarre, nº 2, 1º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 282/2006

El día 4 de septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D. EUGENIO SESMA INCHAUSTI, con fecha 4 de Septiembre de 2.006 (Entrada 1411/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sito en C/ Nueva, nº 2, 1º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 283/2.006

El día 5 de Septiembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **D. JESÚS ESPARZA MALO**, con fecha 1 de Septiembre de 2.006 (Entrada 1405/06), para cambio de zócalo de fachada y terminado de caravista, en edificación sita en C/ Félix Monzón, nº 4, de Marcilla, parcela 224 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 160.- Euros.

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. JESÚS ESPARZA MALO, para la ejecución de obras consistentes en cambio de zócalo de fachada y terminado de caravista, en edificación sita en C/ Félix Monzón, nº 4, de Marcilla, parcela 224 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La cubrición de la fachada con piedra no supondrá un recrido de la misma superior a 5 centímetros.

2º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas

Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

11º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 160.-€	7,52 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ (PEM) ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	40,72 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 284/2.006

El día 5 de septiembre de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **Dª FELICIDAD FABO PEJENAUTE**, con fecha 21 de Agosto de 2.006 (Entrada 1361/06) para la ejecución de obras consistentes en cierre de una de las puertas de la vivienda y sustitución de la misma por ventana en Plaza Marqués de Villena, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 63 del polígono 4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1200.-Euros.

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a FELICIDAD FABO PEJENAUTE, para la ejecución de obras consistentes en cierre de una de las puertas de la vivienda y sustitución de la misma por ventana en Plaza Marques de Villena, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 63 del polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, y tampoco se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, estimándose no autorizar, en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1200 (PEM)	56,40 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/2000 Ó 33,20 €	33,20 euros
	TOTAL	89,60 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 285/2.006

El día 5 de septiembre de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **Dª. PILI GOÑI PÉREZ**, con fecha 4 de agosto de 2.006 (Entrada 1278/06) para cambio de puerta de bajera basculante por puerta seccional, en C/ Progreso, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 83 del polígono 5 de Marcilla.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º Deberá emplear tonalidades similares a las portaladas existentes en la edificación.

3º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1000 (PEM)	47,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	80,20 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 286/2006

El día 5 de Septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JESÚS MARÍA BARBERÍA MALO**, con fecha 5 de Septiembre de 2.006 (Entrada 1410/2006) de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en la parcela rústica de su propiedad nº 391, del polígono 4.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 287/2006

El día 5 de Septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JUAN GARMENDIA ZALAKAIN**, con fecha 11 de Agosto de 2.006 (Entrada 1371/2006) de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en las parcelas rústicas de su propiedad nº 633, nº 634, nº 631, del polígono 3.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 288/2006

El día 5 de septiembre de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 17 de mayo de 2.006 tiene entrada en este Ayuntamiento (Entrada 811/06) escrito de Doña Esperanza Jiménez Bolea con relación a Resolución de Alcaldía 120/2006, de 24 de abril, por la que se aprueba requerimiento de pago de cuarta cuota de urbanización de Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla por importe de 78.484,09 €, confirmando requerimiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2.004, dando cumplimiento a Sentencia de Apelación Nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en rollo de apelación nº 260/2005 interpuesto contra Sentencia Nº 270/05, de fecha 29 de julio de 2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de los de Pamplona recaída en recurso contencioso-administrativo del procedimiento Ordinario 88/2004, interpuesto por José María Jiménez Bolea, contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 9 de junio de 2004 sobre requerimiento de Cuota de Urbanización nº 4 de la Unidad de Ejecución 14 A, manifestando, entre otras consideraciones, que, "lo pronunciado por la Sentencia de Apelación 99/2006 debe conllevar de manera inexorable el deber por parte del Ayuntamiento de Marcilla de revisar todos sus actos aquejados de nulidad radical de derecho por haberse dictado en ejecución de un planeamiento ineficaz, conforme al trámite previsto en el artº 102 de la Ley 30/92, de manera que dicha revisión alcance no sola a la cuarta cuota ya revisada jurisdiccionalmente y declarada nula por dicho Tribunal, sino también al propio proyecto del que es mero acto aplicativo y las demás cuotas giradas con anterioridad a esta", solicitando se acuerde; "revocar y dejar sin efecto la Resolución nº 120/2006 por la que se aprobó el requerimiento de la cuarta cuota de urbanización de la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla", "llevar a cabo la revisión y anulación de los actos de aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización de la UE 14 de las NNSS, así como de los de aprobación de las cuotas de urbanización primera, segunda, tercera y cuarta giradas en aplicación de los mismos, conforme al trámite previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común" y "en su caso, tramitar y aprobar los proyectos de reparcelación y urbanización de UE 14 de las NNSS con arreglo a los trámites previstos en los artículos 151 y 76 respectivamente de la Ley Foral 35/2002".

Antecedentes: Con fecha 17 de Febrero de 2.006 tuvo entrada en este Ayuntamiento (entrada 252/06) Sentencia de Apelación Nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en rollo de apelación nº 260/2005 interpuesto contra Sentencia Nº 270/05, de fecha 29 de julio de 2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de los de Pamplona recaída en recurso contencioso-administrativo del procedimiento Ordinario 88/2004, interpuesto por José María Jiménez Bolea, contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 9 de junio de 2004 sobre

requerimiento de Cuota de Urbanización nº 4 de la Unidad de Ejecución 14 a Don Ramón Jiménez Barbería por importe de 78.484,09 €.

La referida Sentencia estimaba en parte el recurso de apelación interpuesto frente a Sentencia 270/05, revocando ésta, anulando el acuerdo administrativo impugnado emanado del Ayuntamiento de Marcilla, referente a la cuota de urbanización girada a la parte recurrente.

Vistos los fundamentos de derecho de la Sentencia en los que se indica como requisito indispensable para la eficacia de la Modificación de las NNSS de Marcilla en las Unidades de Ejecución 14 y 15 su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra, por esta Alcaldía se procedió con fecha 28 de febrero de 2.006 a la remisión del texto íntegro de la modificación a Boletín Oficial de Navarra, publicándose en Boletín Oficial de Navarra Número 39 de fecha 31 de marzo de 2.006, dictándose Resolución de Alcaldía 120 de 24 de abril de 2.006, aprobándose requerimiento de pago de cuarta cuota de urbanización de Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla por importe de 78.484,09 €, confirmando requerimiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2.004.

Analizada la solicitud presentada por Doña Esperanza Jiménez Bolea, en la misma se plantean fundamentalmente dos cuestiones; por un lado la revocación de la Resolución Nº 120/2006 del Alcalde-Presidente, por la que se aprobó el requerimiento de la cuarta cuota de urbanización de UE 14 y, por otro lado, la solicitud de revisión y anulación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la citada unidad, así como los de aprobación de cuotas de urbanización 1ª a 3ª y por lo tanto la consiguiente tramitación y aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización.

- **Solicitud de revocación de Resolución 120/2006.**

Antecedentes: Con fecha 17 de Febrero de 2.006 tuvo entrada en este Ayuntamiento (entrada 252/06) Sentencia de Apelación Nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en rollo de apelación nº 260/2005 interpuesto contra Sentencia Nº 270/05, de fecha 29 de julio de 2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de los de Pamplona recaída en recurso contencioso-administrativo del procedimiento Ordinario 88/2004, interpuesto por José María Jiménez Bolea, contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 9 de junio de 2004 sobre requerimiento de Cuota de Urbanización nº 4 de la Unidad de Ejecución 14 a Don Ramón Jiménez Barbería por importe de 78.484,09 €.

La referida Sentencia estimaba en parte el recurso de apelación interpuesto frente a Sentencia 270/05, revocando ésta, anulando el acuerdo administrativo impugnado emanado del Ayuntamiento de Marcilla, referente a la cuota de urbanización girada a la parte recurrente.

Vistos los fundamentos de derecho de la Sentencia en los que se indica como requisito indispensable para la eficacia de la Modificación de las NNSS de Marcilla en las Unidades de Ejecución 14 y 15 su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra, por esta Alcaldía se procedió con fecha 28 de febrero de 2.006 a la remisión del texto íntegro de la modificación a Boletín Oficial de Navarra, publicándose en Boletín Oficial de Navarra Número 39 de fecha 31 de marzo de 2.006, dictándose Resolución de Alcaldía 120 de 24 de abril de 2.006, aprobándose requerimiento de pago de cuarta cuota de urbanización de Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla por importe de 78.484,09 €, confirmando requerimiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2.004.

En contra de lo considerado por la solicitante, La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en su sentencia de apelación 99/2006, de 9 de febrero, se circunscribe exclusivamente a la 4ª cuota de urbanización impugnada, que anula; lo que no hace ni podría hacer en nuestro caso es anular la reparcelación ni el proyecto de urbanización, siendo la única causa de la anulación de la resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla aprobando la 4ª cuota de urbanización la no inclusión en la Orden Foral aprobando la modificación de las unidades de ejecución 14 y 15 de las NN.SS. de Marcilla el texto íntegro de la modificación (la Orden Foral aprobatoria sí se publicó), publicado el texto íntegro de dicha modificación en el B.O. de Navarra número 39, de 31 de marzo de 2006, ha quedado subsanado el citado incumplimiento, en la única forma en que legalmente se puede realizar, por lo que la resolución de la Alcaldía de Marcilla, de 24 de abril de 2006 -el nuevo requerimiento de pago de la 4ª cuota de urbanización- es ajustada a Derecho.

- **Solicitud de revisión y anulación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la citada unidad, así como los de aprobación de cuotas de urbanización 1ª a 3ª y por lo tanto la consiguiente tramitación y aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización.**

Antecedentes:

El pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en sesión celebrada el de 9 de enero de 2001, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad 14-A, siendo sometido el expediente a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra, nº 23 de 19 de febrero de 2001, notificándose personalmente dicho acuerdo a todos los propietarios afectados, incluido don Ramón Jiménez Barbería, padre del ahora recurrente.

Ni dentro del plazo conferido, ni con posterioridad, don Ramón Jiménez Barbería, presentó alegación alguna al proyecto de reparcelación de la citada unidad de ejecución.

2º -El mismo órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 5 de julio de 2001, aprobó el informe de las alegaciones presentadas al proyecto de reparcelación de la unidad 14-A durante el plazo de exposición pública, notificándose dicho acuerdo a todos los propietarios afectados. Posteriormente, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2002, aprobó las rectificaciones y modificaciones al citado proyecto de reparcelación, a la vista de las alegaciones presentadas y del informe técnico municipal, sometiendo de nuevo el expediente a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra; publicación que tuvo lugar en el nº 57, de 10 de mayo de 2002, notificándose dicho acuerdo a todos los propietarios afectados, incluido don Ramón Jiménez Barbería.

3º -El pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en sesión celebrada el 20 de junio de 2002, procedió a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad 14-A, notificándose, igualmente, dicho acuerdo a todos los propietarios afectados y publicándose el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra nº 85, de 15 de julio de 2002.

Dicho Acuerdo fue notificado personalmente a don Ramón Jiménez Barbería el 2 de julio de 2002, según consta acreditado en el expediente administrativo. En dicha notificación se expresaban relacionados los recursos que contra el mismo procedía interponer.

Don Ramón Jiménez Barbería (padre del recurrente) no interpuso, ni en vía administrativa ni contencioso administrativa, dentro del plazo conferido al efecto, ni con posterioridad, recurso alguno contra el acuerdo en cuestión.

4º -Por Resolución de la Alcaldía 30/2003, de 11 de febrero, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad especial de ejecución 14-A de las NNSS, notificándose dicho acuerdo a los propietarios de las parcelas resultantes de la Reparcelación de la repetida unidad, publicándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra nº 31, de 12 de marzo de 2003, y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral.

Dicho Acuerdo fue notificado personalmente a don Ramón Jiménez Barbería el 21 de marzo de 2003. Éste ni dentro del plazo conferido, ni con posterioridad formuló alegación alguna a dicha aprobación inicial.

5º -Por resolución de la misma alcaldía número 98/2003, de 16 de abril, a la vista de los informes técnicos municipales, se desestimaron las alegaciones presentadas y se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad especial de ejecución 14-A de las NNSS, notificándose dicha resolución a los propietarios de las parcelas resultantes de la reparcelación de la unidad de ejecución, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 78, de 23 de junio de 2003.

La repetida resolución fue notificada personalmente a don Ramón Jiménez Barbería el 22 de abril de 2003. En dicha notificación se le indicaban los recursos que contra la misma procedía interponer. Sin embargo no interpuso, ni en vía administrativa ni contencioso administrativa, dentro del plazo conferido al efecto, ni con posterioridad, recurso alguno contra el acuerdo por el que se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad especial de ejecución 14-A de las NNSS.

6º -El pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en sesión celebrada el 31 de julio de 2003, previa la tramitación del oportuno expediente, adjudicó el contrato de obras de "Urbanización de la Unidad 14-A de las NNSS de Marcilla" a la empresa CONSTRUNAVAR S.L.

7º -El Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resoluciones de fechas 4 de noviembre de 2.002, 24 de febrero de 2.003, 4 de febrero de 2.004 y 9 de junio de 2.004, requirió las cuotas de urbanización 1ª, 2ª, 3ª y 4ª respectivamente, cuotas que fueron abonadas por Don Ramón Jiménez Barbería (1ª a 3ª) y por sus herederos (4ª cuota) hallándose al corriente del pago de las cuotas de urbanización correspondientes al proyecto de reparcelación de la unidad 14-A.

8º -Con fecha 9 de septiembre de 2.004 se interpuso por José María Jiménez Bolea recurso contencioso administrativo contra la Resolución de Alcaldía, de 9 de junio por la que se establecía la Cuota de Urbanización Nº 4, recurso que da lugar a Sentencia de Apelación 99/2006 de 9 de febrero de 2.006 referida anteriormente.

9º- A fecha actual, julio de 2.006, las obras de urbanización de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla se encuentran prácticamente finalizadas, habiéndose demorado considerablemente su finalización por resolución del contrato de obras con la empresa adjudicataria y efectuado nueva adjudicación para la finalización de las mismas.

10º- A fecha actual, julio de 2.006, así mismo, en 30 de las 51 parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución 14, se están ejecutando obras de construcción previa presentación de los correspondientes proyectos.

De acuerdo a los hechos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LRJ-PAC que determina que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejecución resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, circunstancias que se dan prácticamente todas en el presente caso en el que la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación tuvo lugar el 20 de junio de 2002, hace ya 4 años; aprobación que además de publicada en el B.O.N. le fue notificada personalmente al padre del ahora recurrente (interesado en el expediente) que nada opuso a la misma, a pesar de habersele indicado los recursos procedentes. Lo mismo ocurrió con el proyecto de reparcelación aprobado en 2003. La revisión no procedería ya que por el tiempo transcurrido sería contraria a la buena fe y al derecho de los particulares afectados por la reparcelación, (13 propietarios en el momento de aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación). Todo ello sin olvidar que cuando se aprueba la modificación de las NNSS de Marcilla, mediante Orden Foral 1320/1998, de 20 de noviembre de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, publicada en el B.O. de Navarra de 21 de diciembre de 1998, está vigente y, por tanto era aplicable, la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La única obligación recogida en la misma (artículo 116.3) es la de la publicación de la resolución del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aprobando definitivamente el Plan (en este caso modificación parcial de NN.SS. de Marcilla) en el "Boletín Oficial de Navarra" y así se vino actuando en todos los casos.

Habida cuenta de la existencia de otros posibles interesados en el procedimiento, además de la solicitante, entendiéndose por tales a los titulares de parcelas o derechos de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla (Artº 31 LRJPAC) y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 84 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de Alcaldía 248/2006, de fecha 31 de julio, se trasladó el expediente a los titulares de parcelas y derechos en Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla, como interesados en el procedimiento, poniendo en su conocimiento la solicitud formulada por Doña Esperanza Jiménez Bolea, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones u observaciones al expediente (Artº 84 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), no constando la presentación de alegación u observación alguna.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1º Desestimar la solicitud de Doña Esperanza Jiménez Bolea relativa a "revocar y dejar sin efecto la Resolución nº 120/2006 por la que se aprobó el requerimiento de la cuarta cuota de urbanización de la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla", en cuanto la misma da cumplimiento a Sentencia de Apelación Nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en rollo de apelación nº 260/2005 cuyo contenido se circunscribe exclusivamente a la 4ª cuota de urbanización impugnada, que anula, siendo la única causa de anulación de la resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla aprobando la 4ª cuota de urbanización la no inclusión en la Orden Foral aprobando la modificación de las unidades de ejecución 14 y 15 de las NN.SS. de Marcilla el texto íntegro de la modificación (la Orden Foral aprobatoria sí se publicó), publicado el texto íntegro de dicha modificación en el B.O. de Navarra número 39, de 31 de marzo de 2006, ha quedado subsanado el citado incumplimiento, en la única forma en que legalmente se puede realizar, por lo que la resolución de la Alcaldía de Marcilla, de 24 de abril de 2006 -el nuevo requerimiento de pago de la 4ª cuota de urbanización- es ajustada a Derecho.

2º Desestimar la solicitud de Doña Esperanza Jiménez Bolea relativa a "llevar a cabo la revisión y anulación de los actos de aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización de la UE 14 de las NNSS, así como de los de aprobación de las cuotas de urbanización primera, segunda, tercera y cuarta giradas en aplicación de los mismos, conforme al trámite previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común" y "en su caso, tramitar y aprobar los proyectos de reparcelación y urbanización de

UE 14 de las NNSS con arreglo a los trámites previstos en los artículos 151 y 76 respectivamente de la Ley Foral 35/2002", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LRJ-PAC que determina que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejecución resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, circunstancias que se dan prácticamente todas en el presente caso tal y como se han expuesto en la presente Resolución.

3º Trasladar la presente Resolución a Jiménez Bolea Esperanza.

RESOLUCIÓN 289/2006

El día 11 de septiembre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 12, 13, 14 y 15 de OCTUBRE DE 2.006 (FERIAS – AÑO 2006: EXPEDIENTE TAURINO)

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2.006, de las tradicionales Ferias de Octubre en Marcilla, organizar la celebración de encierros de **BECERROS, NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS**, en principio con el horario siguiente:

Día 12 de octubre de 2.006:

Encierro por las tres Plazas- 18:00 a 19:00 h.: 1 hora.
Encierrillo por la C/Nueva- 19:15 a 19:45 h.: ½ hora.

Día 13 de octubre de 2.006:

Encierro por las tres Plazas- 18:00 a 19:00 h.: 1 hora.

Día 14 de octubre de 2.006:

Encierro por C/ Puente- 09:15 (de pasada)
Encierrillo por la C/Nueva- 09:30 a 10:00 h.: ½ hora.
Encierro por las tres Plazas- 18:00 a 19:00 h.: 1 hora.
Encierrillo por la C/Nueva- 19:15 a 19:45 h.: ½ hora.

Día 15 de octubre de 2.006:

Encierro por las tres Plazas- 18:00 a 19:00 h.: 1 hora.

2º Proceder a la confección del expediente de solicitud de autorización ante el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

3º Someter a la ratificación del Pleno la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

RESOLUCIÓN 290/2006

El día 11 de septiembre de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 4/11/2005, mediante Resolución del Concejal Delegado del Area de Urbanismo (Número 294/05) se concedió a **D. JAVIER MARÍA SÁNCHEZ ZABALZA**, Licencia Municipal de Obras para ejecución de trabajos consistentes en arreglar suelo, tabicar dos habitaciones y arreglar la terraza de dos viviendas sitas en C/ Ana de Velasco, nº 14, de Marcilla, según datos

catastrales parcela 52 del polígono 3, Sub.1, U.U. 4 y 11, por un presupuesto de ejecución material de 1.240.-Euros, efectuándose la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De acuerdo al apartado nº 8 de la mencionada Resolución, el Ayuntamiento se reservó el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere conveniente por lo que con fecha 10 de agosto de 2.005, se procede a la inspección de las obras por personal técnico designado por este Ayuntamiento, emitiéndose informe cuya copia se adjunta a la presente Resolución, en el que a la vista de las obras efectivamente realizadas que, exceden de las inicialmente autorizadas a solicitud del interesado, valorándose de forma aproximada el total de la obra realmente ejecutada en un importe no inferior a 30.000 euros.

De la inspección realizada se comprueba:

Que además de las obras descritas, se realiza una reforma integral de las dos cocinas (en una de ellas todavía no se ha actuado) y los dos baños; se cambian revestimientos de suelos, paredes y techos; carpintería interior y exterior; levante de tabiquería; instalaciones de calefacción, fontanería y saneamiento.

Resulta llamativo el hecho de que en el momento de la visita se encuentren las dos viviendas unidas y que solo se haya reformado una de las dos cocinas, contando en ese momento el conjunto con una cocina y dos baños.

Vistos los antecedentes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales ("171 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. ")

RESUELVO:

1º Modificar la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de liquidación practicada mediante Resolución 294/05 de 4 de noviembre, efectuándose la correspondiente liquidación de acuerdo a la misma con carácter definitivo, exigiéndose el abono de la diferencia que se indica:

ICIO	4,68% s/ 30.000.-€ euros (presupuesto de ejecución material previa comprobación administrativa)	1.404,00 Euros
ICIO ABONADO (RES 294/05)	4,68 % S/ 1.240 €	-58,03 Euros
DIFERENCIA INGRESAR	A	1.345,97 Euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Se le requiere para que proceda a la presentación en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente Resolución, de la siguiente documentación:

- Si tuviera la intención de crear una vivienda de las dos existentes, se deberá presentar proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- En caso de no ser así, será necesario aportar croquis de estado actual y reformado con usos y superficies, porque se desconoce si se han cambiado de ubicación las estancias de las dos viviendas.

3º Trasladar la presente Resolución a Don JAVIER MARÍA SÁNCHEZ ZABALZA, acompañándose de informe técnico emitido.

RESOLUCIÓN 291/2006

El día 11 de septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a **MARÍA CRUZ MONTAÑÉS RIPALDA**, con fecha **11 de septiembre de 2.006 (Entrada 1444/06)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Serrería, nº 13, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 292/2006

El día 12 de septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Area de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a **MONSERRAT BLÁZQUEZ MUÑOZ**, con fecha **12 de septiembre de 2.006 (Entrada 1458/06)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Nueva, nº 2 – 1º C, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

4º Aprobación definitiva Estudio de Detalle Parcelas 104 y 105 de Polígono 3, promovido por Caimu 2002 S.L.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 174/2006 de 2 de junio, completada posteriormente por Resolución 191/2006, de 15 de junio, documento de Estudio de Detalle de Parcelas 104 y 105 de Polígono 3 Marcilla, cuyo objeto es la reordenación de volúmenes edificatorios manteniendo la volumetría existente previa al derribo levantando una altura de planta + 3 inferior a trece metros, redactado por los técnicos A. La Viñeta-J.Irigaray (Visado COAVN) promovido por CAIMU 2.002 S.L, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral

35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente fue sometido a exposición pública por plazo de veinte días mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 76, de fecha 26/06/2006, medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral y anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado alegación o reclamación alguna, aportándose por el promotor Texto Refundido (Visado COAVN 02.08.06) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, se somete a la consideración del Pleno la aprobación definitiva del documento.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Parcelas 104 y 105 de Polígono 3 Marcilla, cuyo objeto es la reordenación de volúmenes edificatorios manteniendo la volumetría existente previa al derribo levantando una altura de planta + 3 inferior a trece metros, redactado por los técnicos A. La Viñeta-J.Irigaray (Texto Refundido Visado COAVN 02.08.06) promovido por CAIMU 2.002 S.L.

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al promotor y a los interesados en el expediente.

5º Aprobación definitiva Estudio de Detalle Parcelas 878, 879, 880, 881, 886 887, 888 y 889 UE-14-A promovido por J. Preciado.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 177/2006 de 5 de junio, documento de Estudio de Detalle de Parcelas 878, 879, 880, 881, 886, 887, 888 y 889 de UE-14 A de las NNSS de Marcilla, redactado por el técnico César Fuertes Goñi (Visado COAVN 10.04.06), cuyo objeto es la distribución del aprovechamiento urbanístico asignado en tres plantas (Baja+2) a dos plantas (Baja+1) promovido por Don Javier Preciado Nieva, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente fue sometido a exposición pública por plazo de veinte días mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 79, de fecha 03/07/2006, medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral y anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado alegación o reclamación alguna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, se somete a la consideración del Pleno la aprobación definitiva del documento.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Parcelas 878, 879, 880, 881, 886 887, 888 y 889 de UE-14 A de las NNSS de Marcilla, redactado por el técnico César Fuertes Goñi (Visado COAVN 10.04.06), cuyo objeto es la distribución del aprovechamiento urbanístico asignado en tres plantas (Baja+2) a dos plantas (Baja+1) promovido por Don Javier Preciado Nieva, de acuerdo a la siguiente determinación: "se exigirá el tratamiento del cerramiento exterior en calidad de fachada".

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al promotor y a los interesados en el expediente.

6º Aprobación definitiva Estudio de Detalle Sector 1 de las NNSS de Marcilla, promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 241/2006 de 26 de julio, documento de Estudio de Detalle de Sector 1 de las NNSS de Marcilla, promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A, cuyo objeto es la prolongación de un vial para futura conexión con posibles ampliaciones a terrenos colindantes y reubicación de algunos espacios libres y dotaciones, sin alteración de aprovechamientos y superficies, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente fue sometido a exposición pública por plazo de veinte días mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 95, de fecha 09/08/2006, medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral y anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado alegación o reclamación alguna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, se somete a la consideración del Pleno la aprobación definitiva del documento.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Sector 1 de las NNSS de Marcilla, promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A, cuyo objeto es la prolongación de un vial para futura conexión con posibles ampliaciones a terrenos colindantes y reubicación de algunos espacios libres y dotaciones, sin alteración de aprovechamientos y superficies.

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al promotor y a los interesados en el expediente.

7º Aprobación inicial Expediente Modificación NNSS Parcela 138 de Polígono 8, promovido por Valle de Odieta S.C.L.

Presentado documento de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) "Parcela 138 de Polígono 8" promovido por Valle de Odieta S.C.L (según documento redactado por J.M Mariñelarena-I.Cerdán), por el Alcalde-Presidente se somete el expediente a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80, 79.2 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa emisión de informe favorable por los servicios técnicos municipales-

Previa votación, con el voto favorable de la totalidad de corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla de "Parcela 138 de Polígono 8" promovido por Valle de Odieta S.C.L (según documento redactado por J.M Mariñelarena-I.Cerdán), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 por remisión del artículo 79.2 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que éste emita informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.4 Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

8º Aprobación inicial Expediente Modificación NNSS Parcela 137 de Polígono 8 promovido por M.L Auzmendi Albisu.

Presentado documento de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla "Parcela 137 de Polígono 8" promovido por Doña María Lourdes Auzmendi Albisu (según documento redactado por J.M Mariñelarena-I.Cerdán), por el Alcalde-Presidente se somete el expediente a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80, 79.2 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa emisión de informe favorable por los servicios técnicos municipales-

Previa votación, con el voto favorable (8) de la totalidad de corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla de "Parcela 137 de Polígono 8" promovido por Doña M^a Lourdes Auzmendi Albisu (según documento redactado por J.M Mariñelarena-I.Cerdán), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 por remisión del artículo 79.2 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que éste emita informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.4 Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

9º Aprobación inicial Expediente Modificación NNSS UE 1.A promovido por José Ramón Villanueva Garrido.

Presentado documento de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) para UE-1 A, Parcelas 39 y 40 de Polígono 1" promovido por Don José Ramón Villanueva Garrido (según documento redactado por T. Pérez Andrés), por el Alcalde-Presidente se somete el expediente a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80, 79.2 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa emisión de informe favorable por los servicios técnicos municipales.

Previa votación, con el voto favorable (8) de la totalidad de corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) para UE-1 A, Parcelas 39 y 40 de Polígono 1" promovido por Don José Ramón Villanueva Garrido (según documento redactado por T. Pérez Andrés), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 por remisión del artículo 79.2 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que éste emita informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.4 Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

10º Inicio Delimitación Cartográfica de los Comunales y Cañadas.

Se informa de la solicitud remitida por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Servicio de Infraestructuras Agrarias-Sección de Comunales, relativa a inicio de la Delimitación Cartográfica de los Comunales y Cañadas, a instancia de Sección de Reforma de Infraestructuras Agrarias como trámite previo al inicio del proceso de Concentración Parcelaria y transformación en regadío de los Sectores IV-2, IV-3, IV-4 y IV-5 del área regable del Canal de Navarra.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se acuerda por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión:

1-. Aprobar el inicio del procedimiento de delimitación cartográfica de los comunales del Ayuntamiento de Marcilla comprendidos en el Sector IV-5 del área regable del Canal de Navarra, con carácter previo al proceso de Concentración Parcelaria.

2-. Que se efectúen las correspondientes publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Navarra (Decreto Foral 280/1990), a fin de que las personas afectadas por el expediente puedan examinarlo en Secretaría municipal en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y, en su caso, puedan, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización del plazo anterior, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

3-. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras Agrarias, Sección de Comunales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

11º Aprobación Proyecto Básico “Sistema Integrado de gestión de las aguas residuales de Caparroso con la depuradora del Bajo-Arga”.

Redactado proyecto “Sistema integrado de gestión de las aguas residuales de Caparroso con la depuradora del Bajo Arga” por NILSA, en el marco del régimen de cooperación establecido con los Ayuntamientos de Marcilla y Caparroso para la promoción de las obras del Plan Director de Saneamiento de Ríos de Navarra, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2.006 se solicita su tramitación como actuación en suelo no urbanizable así como, con carácter previo a su aprobación definitiva, la aprobación del proyecto a efectos del procedimiento expropiatorio. Por el Alcalde-Presidente se informa de la reunión mantenida con Nilsa en relación al Proyecto.

Examinado el expediente, por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º La aprobación del proyecto “Sistema integrado de gestión de las aguas residuales de Caparroso con la depuradora del Bajo Arga”, a efectos del procedimiento expropiatorio.

2º Trasladar el presente acuerdo a NILSA (Navarra de Infraestructuras Locales S.A).

12º Designación representantes del Ayuntamiento en Comisión de Participación de Residencia de Ancianos de Marcilla.

El Alcalde informa de los problemas surgidos en la Residencia de Ancianos de Marcilla durante el mes de agosto que han ocasionado numerosas quejas por parte de usuarios y familiares, motivados principalmente por la falta de personal en el periodo de verano. Se informa así mismo de la necesidad de designar a tres representantes del Ayuntamiento de Marcilla en la Comisión de Participación de la Residencia de Ancianos, indicando que estará formada por representantes de la empresa gestora, de las familias, trabajadores y residentes, desconociéndose hasta la celebración de la primera reunión el funcionamiento de la Comisión.

Proponiéndose por la Alcaldía la designación de los representantes del Ayuntamiento de Marcilla en la Comisión de Participación de Residencia de Ancianos San Bartolomé de Marcilla: Amparo Mena Elorz, Félix Ascasso García y José María Abárzuza Goñi, por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión se acuerda:

- Designar como representantes del Ayuntamiento de Marcilla en la Comisión de Participación de Residencia de Ancianos San Bartolomé de Marcilla a Doña Amparo Mena Elorz, Don Félix Ascasso García y Don José María Abárzuza Goñi.

13º Ruegos y preguntas.

- Carmen Garrido Toledo pregunta sobre la solicitud de conexión a red de abastecimiento y saneamiento para Urbanización “La Torre” de Peralta, concretamente sobre las gestiones llevadas a cabo sobre este tema. Por el Alcalde y el Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Murugarren, se informa que la reunión con el Ayuntamiento de Peralta se ha demorado por el cambio en la Concejalía de Urbanismo, indicándose que mantenida reunión con la Alcaldesa de Peralta y el nuevo Concejal Delegado de Urbanismo se ha planteado a dicho Ayuntamiento la propuesta de obtener el 50 % del Icio y del 10% de aprovechamiento urbanístico que, en su caso, obtenga Peralta con la urbanización de la zona.
- El corporativo Félix Ascasso García pide se analice y estudie técnicamente la solicitud de conexión a la red de abastecimiento y saneamiento de Marcilla para el término de Peralta, especialmente la capacidad técnica de la red requerida por la urbanización.
- Amparo Mena Elorz, con relación a acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2.006, relativo a distribución de las invitaciones para acudir en representación del Ayuntamiento de Marcilla a actos festivos de otros municipios, informa a la corporación

de los motivos por los que no acudió a la invitación cursada por el Ayuntamiento de Peralta, indicando que no asistió al conocer que la corporativa M^a Antonia Soret Pejenaute acudiría con acompañante, considerando que dado que la invitación es para dos personas no debía acudir.

- *M^a Antonia Soret Pejenaute indica a Amparo Mena Elorz que debía haber asistido al Ayuntamiento de Peralta tal y como se acordó señalando que comunicó al Ayuntamiento de Peralta que acudiría con acompañante.*
- *Amparo Mena Elorz pregunta a la corporativa M^a Antonia Soret si la carta que le entregó se dirige a ella como corporativa o a título personal, respondiendo M^a Antonia Soret Pejenaute que es a título personal.*
- *M^a Antonia Soret Pejenaute pregunta sobre respuesta a solicitud de información relativa seguro colectivo de vida de empleados municipales y no inclusión en el mismo de Julián Laparte Estañán y respuesta municipal emitida al respecto en cumplimiento de Convenios 2.004 y 2.005 (registro de salida 10/2006) concretamente sobre la falta de firma en dicho informe de la Secretaria, así como sobre reclamación formulada al respecto por el trabajador municipal e incumplimiento de convenios firmados por el Alcalde. El Alcalde-Presidente informa sobre la no inclusión en seguro colectivo del trabajador al ser el importe de la prima igual al capital garantizado. Por la Secretaria se informa que la reclamación formulada en el mes de agosto de 2.006 se encuentra a fecha actual pendiente de resolución indicando respecto a informe de alcaldía la innecesariedad de su firma al no tratarse de una certificación o resolución sino simplemente una información facilitada y respondida por la Alcaldía.*

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas cuarenta minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por Alcalde, conmigo la Secretaria, iniciándose a continuación un turno de ruegos y preguntas por el público asistente.